

INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta, que la Alcaldía Local de Suba, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, cuyo objeto es: *“contratar la prestación del servicio de control vectorial y plagas, para las instalaciones de la alcaldía local de suba”*

Se invita a las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conformen Consorcios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas, legalmente constituidas y con capacidad jurídica para presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidos a continuación y de conformidad con la legislación colombiana vigente.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. el Fondo Desarrollo Local de SUBA no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA

12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Fondo Desarrollo Local de SUBA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Invitación pública contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección acorde al principio de transparencia. Se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se definen con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse. El presente proceso de selección se desarrollará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, los proponentes podrán comunicarse, única y exclusivamente a través de esta plataforma transaccional. No se atenderán bajo ninguna circunstancia consultas telefónicas, personales o por correo electrónico, no se evaluarán las propuestas presentadas de forma física, vía fax, o por correo electrónico, salvo que exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Para los casos establecidos en los que se presente indisponibilidad del aplicativo y se requiera el envío de observaciones, documentos, información, entre otros, se utilizará el correo electrónico habilitado para todos los efectos será contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba, de acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”, se encuentran:*

- 1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*

INVITACIÓN PÚBLICA

4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025-2028, “Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA”, se mantiene el compromiso institucional con el fortalecimiento de la gestión pública local. Contempla dentro del Propósito 5. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable buscan promover una administración eficiente que atienda las necesidades ciudadanas con prontitud y eficacia.

En este marco, la Alcaldía Local asume la responsabilidad de cumplir con la normatividad vigente relacionada con el saneamiento básico en la infraestructura bajo su administración, garantizando su adecuada operación y funcionamiento óptimo. Por ello, resulta indispensable gestionar la contratación de servicios operativos como la fumigación y el control de plagas y roedores, asegurando así una prestación eficiente y segura para la comunidad.

La fumigación es crucial para la entidad, por su impacto directo en la salud pública y ocupacional, previniendo la proliferación de plagas y roedores que transmiten enfermedades, evita daños costosos a la infraestructura y archivos, reduciendo la necesidad de reparaciones mayores. Su contratación garantiza el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, evitando multas y sanciones legales asegura un ambiente de trabajo seguro y confortable para los contratistas, funcionarios y ciudadanos, mejorando la productividad y la imagen institucional. Además, al ser un servicio especializado, externaliza la gestión compleja de químicos y equipos, optimizando recursos internos de la entidad.

El control de vectores y plagas constituye un pilar fundamental para la salud pública y el bienestar colectivo, especialmente en contextos urbanos de rápido crecimiento como Bogotá. La proliferación de enfermedades transmitidas por vectores tales como dengue, zika y chikunguña—se ve favorecida por la urbanización acelerada, el cambio climático y el alto flujo de personas, lo que exige respuestas institucionales robustas y coordinadas.

INVITACIÓN PÚBLICA

El cumplimiento de la normatividad es esencial para garantizar ambientes saludables en las entidades públicas. Entre las regulaciones aplicables destacan:

- **La Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)**, que establece disposiciones sobre saneamiento básico y control de factores de riesgos en salud.
- **La Resolución 2184 de 2019 (Ministerio de Salud y Protección Social)**, que regula las condiciones sanitarias y ambientales para edificaciones públicas.

Estas normativas obligan a las entidades públicas a mantener y sanear sus infraestructuras, adoptando medidas preventivas y correctivas para controlar plagas y vectores que representen riesgos para la comunidad.

La Alcaldía Local de Suba cuenta con ocho (8) sedes administrativas y operativas distribuidas estratégicamente dentro de la localidad, entre ellas la sede principal donde también funciona la Junta Administradora Local (JAL), la sede Casa de la Participación, la sede Casa del Deporte donde se cuenta con el funcionamiento tanto de inspecciones como de la Contrataría de Bogotá, la sede Casa las Villas, la Casa del Rincón, la bodega de vehículos y maquinaria amarilla, la sede Casa de la Cultura y la sede Casa de la Memoria. Dada la naturaleza de sus actividades y el constante flujo de personas, es imprescindible implementar procesos sistemáticos de fumigación, desinfección y control de roedores, estas acciones tienen múltiples beneficios tales como:

Prevención de enfermedades y la eliminación de vectores y plagas que reduce la incidencia de patologías transmisibles, protegiendo la salud de la comunidad y del personal que labora en la entidad.

Otros de los beneficios de la implementación de procesos sistemáticos de fumigación, desinfección y control de roedores son:

- **Protección de la infraestructura:** El control regular de plagas evita daños a instalaciones, archivos y equipos, lo que repercute en menores costos de mantenimiento y reparación.
- **Mejor ambiente laboral:** Un entorno saneado eleva la productividad y bienestar de contratistas, funcionarios y visitantes, mejorando la imagen institucional.
- **Garantía de cumplimiento legal:** La adopción de medidas de saneamiento básico y control de plagas asegura que la entidad cumpla con los estándares y exigencias legales, evitando sanciones administrativas y legales.

INVITACIÓN PÚBLICA

El Fondo de Desarrollo Local, tiene la obligación legal y administrativa de garantizar la adecuada gestión de los bienes y recursos locales. Esto incluye la contratación de servicios de fumigación y control de plagas y roedores, en concordancia con la normatividad vigente.

La gestión eficiente del control de vectores y plagas no solo responde a una obligación normativa, sino que constituye una estrategia clave para el bienestar epidemiológico, la protección de la infraestructura y el funcionamiento óptimo de la Alcaldía Local de Suba y sus centros asociados. La implementación de estas acciones, en el marco de la legislación nacional y distrital, fortalece la salud pública, garantiza la seguridad laboral y promueve la eficiencia institucional, consolidando el compromiso de la entidad con la comunidad que sirve.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para la localidad de suba 2025-2028 “Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde 2025 hasta 2028, contempla dentro del Propósito 5. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable “*Este programa propone fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades comunitarias mejorando la percepción de la ciudadanía en el gobierno. En fortalecimiento institucional, se destaca el apoyo y la capacitación a organizaciones sociales y comunales, lo que mejora las capacidades organizacionales y fomenta la participación ciudadana, elementos clave para un gobierno confiable y eficiente.*”. Objetivo estratégico intervenir las sedes administrativas locales para garantizar la prestación de servicios en condiciones de calidad y dignidad humana.

En este contexto, la prevención y el control de vectores y plagas continúan siendo fundamentales para la transformación del entorno urbano, la promoción de la salud pública y la protección de los derechos de la comunidad. La presencia de organismos transmisores de enfermedades, así como de plagas que afectan la salubridad, representa un reto constante para la calidad de vida, especialmente en sectores vulnerables.

La actualización de las estrategias contempla la implementación de servicios integrales de control de vectores y plagas con un enfoque técnico renovado que incorpora la vigilancia epidemiológica, la capacitación comunitaria y la utilización de métodos sostenibles. Estas acciones buscan anticipar y reducir los riesgos sanitarios, alineándose con los objetivos de salud ambiental y bienestar social del plan actual.

El desarrollo de estas actividades permitirá disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, fortalecer la percepción de seguridad sanitaria y cumplir con las normativas nacionales en salud pública y manejo ambiental. Además, la participación activa de la ciudadanía y el seguimiento constante de los resultados garantizan una mejora continua en la gestión territorial.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en cumplimiento de la normatividad y apostando por la transparencia, gestionará la contratación de estos servicios bajo criterios de calidad, oportunidad y especialización técnica. Se priorizarán proveedores que demuestren experiencia comprobada y prácticas responsables, optimizando así los recursos públicos y asegurando la sostenibilidad de las intervenciones.

INVITACIÓN PÚBLICA

Esta actualización reafirma el compromiso de la entidad con la promoción de entornos saludables, seguros e inclusivos, contribuyendo al bienestar integral de la comunidad de Suba y a la consolidación de una gestión pública confiable y cercana.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, Fondo Desarrollo Local de SUBA invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *“contratar la prestación del servicio de control vectorial y plagas, para las instalaciones de la alcaldía local de suba”*

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para prestar los servicios para el control vectorial y plagas, para las instalaciones de la alcaldía local de suba, en el marco del proyecto de inversión 2537 “SUBA CAMINA SEGURA” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde 2025 hasta 2028, contempla dentro del Propósito 5. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable “Este programa propone fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades comunitarias mejorando la percepción de la ciudadanía en el gobierno. En fortalecimiento institucional, se destaca el apoyo y la capacitación a organizaciones sociales y comunales, lo que mejora las capacidades organizacionales y fomenta la participación ciudadana, elementos clave para un gobierno confiable y eficiente.”. Objetivo estratégico intervenir las sedes administrativas locales para garantizar la prestación de servicios en condiciones de calidad y dignidad humana; las demás se encuentran descritas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO.

INVITACIÓN PÚBLICA

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
10191700	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para el control de plagas	Dispositivos para control de plagas	Dispositivos para control de plagas
72102100	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación o fumigación
76101500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de descontaminación	Desinfección	Servicios de desinfección o desodorización

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y DEL CONTRATO.**7.1. TIPO DE CONTRATO**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTISEIS MILLONES VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$26.029.267 M/cte.)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto **2537 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA SUBA CONFIABLE**. incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar de la vigencia fiscal 2025, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2170, del 27 de noviembre de 2025

Nota 1: La adjudicación se realizará a la oferta económica que presente el menor valor total, conforme a la sumatoria de los ítems ofertados por el proponente.

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 2: El valor total ofertado no podrá superar el valor del presupuesto establecido por la Entidad en el Estudio de Mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA por incumplimiento de los requisitos económicos exigidos.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, mediante el cual se calculó el valor del contrato. Por lo anterior la Alcaldía Local de Suba realizó los siguientes pasos:

Evento de cotización SECOP II con referencia No. FDLS-SIP-060-2025 publicado el 07 de julio de 2025, y con plazo para presentar información de precios según el mercado hasta el 10 de julio de 2025, tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones para el proceso solicitado

- a. Solicitud de cotizaciones vía correo electrónico a 3 proveedores y proponentes del sector, que participaron en procesos de contratación similares y relacionados con el objeto del presente estudio previo.

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE ENVIO
Planeta azul	planetaazuling@gmail.com	25.agosto-2025
Palmera Junior	Nancy.gomez@palmerajunior.com	04.agosto-2025
Fumigaciones el triunfo	Contacto@fumigacioneseltriunfo.com	04.agosto-2025

Como producto de este ejercicio, se obtuvieron tres (3) cotizaciones de las siguientes empresas:

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE ENVIO
Planeta Azul	planetaazuling@gmail.com	27.agosto-2025
Palmera Junior	Nancy.gomez@palmerajunior.com	05.agosto-2025
Fumigaciones el triunfo	Contacto@fumigacioneseltriunfo.com	19.agosto. -2025

- a. Análisis de precios: se adelantó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios ofrecidos de los diferentes bienes y servicios por las empresas en mención. Dicho análisis se realizó con tres (3) cotizaciones allegadas. El resultado del análisis en mención se desarrolla en el anexo denominado “estudio de mercado”.
- b. Resultado de este proceso se adjunta el anexo **“ESTUDIO DE MERCADO”** donde se presenta la estructura de costos de precios allegados por parte de los proveedores, realizando un ejercicio estadístico a través del promedio inicial, el cálculo de la desviación estándar inicial, con el fin de calcular el valor final de cada ítem, teniendo en cuenta la variación de los precios

INVITACIÓN PÚBLICA

ofertados, todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere la celebración del contrato de prestación de servicios, para lo cual se realizó el estudio del sector que se encuentra en el documento “ESTUDIO DEL SECTOR”.

El Decreto mencionado anteriormente establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral del documento denominado **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad por pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución y que se encuentre debidamente soportado. El diez por ciento (10%) se cancelará contra suscripción del acta de liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del contrato:

1. Informe de actividades formalizado en el formato GCO-GCI-F110, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (si aplica).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar al personal que realiza las actividades, dentro de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de

INVITACIÓN PÚBLICA

costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo De Desarrollo Local de Suba, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato que se derive de la presente contratación se suscribirá por un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la el Fondo de Desarrollo Local de SUBA a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

INVITACIÓN PÚBLICA

14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Planificar, organizar y supervisar la ejecución de todas las actividades establecidas en el proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas conforme al objeto del contrato.
2. Convocar y coordinar las reuniones del Comité Técnico, actuar como secretaría técnica, levantar las actas y asegurar el seguimiento de los acuerdos tomados.
3. Elaborar, ajustar y monitorear el Plan de Trabajo y el Cronograma, realizando los ajustes necesarios de acuerdo con el avance de las actividades.
4. Supervisar y orientar al equipo de trabajo, garantizando la adecuada distribución de tareas y el cumplimiento de los tiempos.
5. Realizar seguimiento y evaluación periódica del avance del proyecto, consolidando informes parciales y el informe final para la Alcaldía Local y demás entidades pertinentes.
6. Velar por la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, revisando y consolidando los informes correspondientes.
7. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes cualquier novedad o inconveniente que pueda afectar la adecuada ejecución del proyecto.
8. Promover el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente en todas las actividades desarrolladas dentro del marco del contrato.
9. Impulsar procesos de mejora continua y proponer estrategias para optimizar el desarrollo de las actividades del proyecto.
10. Implementar servicios de control de roedores mediante rodenticidas anticoagulantes de acción por ingestión, que reduzcan la capacidad de coagulación y provoquen hemorragias internas en los roedores.
11. Realizar fumigación contra insectos rastreros y voladores (como pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos y ácaros) utilizando sistemas de aspersión o nebulización, con insecticidas inodoros y de baja toxicidad.

INVITACIÓN PÚBLICA

12. Aplicar servicios de desinfección ambiental contra hongos, virus y bacterias, a través del sistema de nebulización con desinfectantes de alta calidad y seguros para las personas.
13. Ejecutar las labores de desinsectación, desinfección y desratización según el cronograma establecido por la Dirección de Gestión del Talento Humano, Desarrollo Organizacional y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Adaptar las actividades a las variaciones de los sitios, según necesidades de reubicación o asignación de nuevos espacios.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C., y específicamente, la entrega de los bienes objeto del mismo deberá efectuarse en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba, ubicado en la Calle 146 C bis #90-57, o en el lugar que para tal efecto determine el Supervisor del Contrato conforme a los anexos técnicos, siempre que se encuentre dentro del perímetro urbano de la localidad, previa notificación escrita al CONTRATISTA.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS.

el Fondo Desarrollo Local de SUBA rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

INVITACIÓN PÚBLICA

- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando el Fondo Desarrollo Local de SUBA detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- g) Cuando el Fondo Desarrollo Local de SUBA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la

INVITACIÓN PÚBLICA

- duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
 - q) Cuando el Fondo Desarrollo Local de SUBA haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
 - r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
 - s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
 - t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
 - u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
 - v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
 - w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
 - x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
 - y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
10. Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

11. RECEPCION DE OFERTAS.

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, con excepción de las situaciones previstas en el protocolo de indisponibilidad para SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estar conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deber indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deber indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada en su propuesta tiene carácter de reservada, señalado expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deber inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

12. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

13. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE OFERTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en la presente invitación pública. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente. Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

INVITACIÓN PÚBLICA

14. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

1. El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. A partir de dicha hora se procederá a descryptar las ofertas recibidas. La hora establecida para el cierre de la presente invitación pública corresponde a la hora oficial señalada en la plataforma SECOP II.
2. La Entidad debe publicar en el SECOP II, el acta de cierre en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación y si en este no se estableció la fecha correspondiente debe publicarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas

15. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de selección de mínima cuantía las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, con capacidad jurídica, debidamente registradas la plataforma transaccional SECOP II, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso y, que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El proponente plural deberá designar una persona que para todos los efectos del presente proceso los representará. Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar que se han constituido con por lo menos (1) año de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

16. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la oficina contratación de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

16.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES



INVITACIÓN PÚBLICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «Anexo – Pacto de Transparencia» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder





INVITACIÓN PÚBLICA

común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

INVITACIÓN PÚBLICA

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal solo uno de sus integrantes, debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Nota 2: En caso de no dejar claridad en el documento de conformación consorcial (Formato 2), a nombre de quien se factura, el proponente se obliga a facturar a nombre del consorcio; para lo cual en caso de resultar adjudicatario debe adjuntar junto con el RUT, certificación bancaria a nombre del consorcio o Unión temporal.
 - En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

INVITACIÓN PÚBLICA

Por lo antes expuesto las ofertas se consideran «No Válidas», y ni siquiera se descriptarán y abrirán cuando se evidencie que el perfil de proponente plural (1) ha sido usado para presentar más ofertas en otros procesos de contratación; (2) se usó para suscribir al menos un contrato con otra Entidad Pública; y (3) no anexó el acto o promesa de constitución del Proponente Plural debidamente firmado por cada uno de los integrantes.

Consortio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo.
- b) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

INVITACIÓN PÚBLICA

- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h) El Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- i) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.”, o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea tomada como «OFERTA NO VALIDA».

Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA

- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que sea el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres (3) meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 24 de 65

INVITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el Formato - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

INVITACIÓN PÚBLICA

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, La Entidad en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente. En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

Nota: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

**CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-
(LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E
INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el Formato Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

COMPROMISO DE ANTICOLISIÓN

El oferente al diligenciar el «Formato - Carta De Presentación De La Oferta», declara:

- a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- b) Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
- d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
- f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- h) Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- i) Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA

- j) Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- k) La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a (Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán

INVITACIÓN PÚBLICA

presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

INVITACIÓN PÚBLICA

- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

como contratista dentro de los últimos cinco (5) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme con lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignaría el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.

16.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**16.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conformen Consorcios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas, legalmente constituidas y

INVITACIÓN PÚBLICA

con capacidad jurídica para contratar con el Estado, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación del «Formato – Experiencia» el cual debe ser diligenciado por todos los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de figuras asociativas. La experiencia podrá ser acreditada a través de contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas de derecho privado.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados, cuyo objeto, alcance y/o obligaciones sean similares, o relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deberán relacionarse en su objeto o actividades de desinfección, fumigación y control de plagas. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- d. Valor total del contrato.
- e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- h. Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las tres primeras certificaciones que se encuentre relacionadas en el Formato No 9. “Experiencia del Proponente”.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada debe consistir de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de forma proporcional al porcentaje de participación (siempre y cuando sumados superen el presupuesto oficial). Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el Consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las certificaciones que

INVITACIÓN PÚBLICA

no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la última factura de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

16.2.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” “Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (...)” La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

“2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia.)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

INVITACIÓN PÚBLICA

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2º de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME o empresa de mujer de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 35 de 65

INVITACIÓN PÚBLICA

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes y emprendimiento de mujeres el oferente que ostente tal condición podrá acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, con las mismas condiciones establecidas en la experiencia del proponente, esto es con objeto similar o igual al proceso que se pretende, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presentada. Los oferentes deberán diligenciar el formato No. 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- a) El valor de los contratos aportados como soporte de experiencia será determinado con base en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) aplicable a la fecha de suscripción de cada contrato.
- b) La información contenida en las certificaciones deberá coincidir con los datos consignados en el respectivo contrato y en sus documentos complementarios o modificatorios, si los hubiere.
- c) En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes o por la sumatoria de la experiencia de todos ellos.
- d) Si el proponente anexa un número mayor de certificaciones al exigido la Entidad únicamente tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones presentadas, según corresponda, en el orden en que hayan sido relacionadas.
- e) En caso de que la proponente persona jurídica haya sido constituida con una antigüedad menor a tres (3) años, podrá acreditar experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme a lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
- f) Cuando la certificación presentada haga referencia a contratos que comprendan múltiples servicios o componentes, se tendrá en cuenta únicamente el valor de aquellos ítems o componentes que guarden relación directa con el objeto de la presente contratación.

Acreditación de la condición de MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la definición y acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) se realizará con base en los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o en las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Requisitos para acreditar la condición de MIPYME colombiana:

La MIPYME domiciliada en Colombia deberá acreditar el cumplimiento del tamaño empresarial conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, observando los siguientes criterios:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. Personas naturales: deberán presentar certificación expedida por el proponente y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas.
2. Personas jurídicas: deberán presentar certificación firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
3. Clasificación: La verificación del tamaño empresarial se hará conforme a los rangos establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten.
4. Registro Único de Proponentes (RUP): Alternativamente, la condición de MIPYME podrá acreditarse mediante la presentación del certificado vigente del RUP, siempre que este refleje dicha condición de forma expresa y se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales): El criterio diferencial aplicará si al menos uno de los integrantes acredita la condición de MIPYME y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la participación del proponente plural.
6. Verificación del contador público: En los casos en que la certificación sea suscrita por un contador público y no por un revisor fiscal (por no estar obligado), deberá aportarse adicionalmente copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con el fin de verificar su idoneidad profesional.

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL CURSO DE APLICADOR O MANEJO DE PLAGUICIDAS

El proponente deberá allegar con su propuesta, el certificado de capacitación del curso de aplicador o manejo de plaguicidas, con mínimo 60 horas, expedido por el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) o cualquier otra entidad que se encuentre acreditada para impartir este tipo de certificación.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo por lo menos uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

CARNÉ DEL PERSONAL QUE REALIZARA LA ACTIVIDAD COMO APLICADOR DE PLAGUICIDAS

El proponente deberá allegar con su propuesta, el carné del personal que realizará la actividad como aplicador de plaguicidas, refrendado por la autoridad de salud correspondiente según el art 111 y 112 del decreto 1843 de 1991.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo por lo menos uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.



INVITACIÓN PÚBLICA

LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar con su propuesta, licencia sanitaria de funcionamiento vigente como empresa que aplica plaguicidas, expedida por el ministerio de salud o sus entidades delegadas, para el caso la Secretaría de Salud.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo por lo menos uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR

El proponente deberá allegar con su propuesta, registro sanitario de los productos a utilizar vigente expedido por el Invima

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo por lo menos uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el FORMATO 12 – COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que entregará los documentos relacionados en el formato 12 con la finalidad de poder prestar el servicio de manera adecuada.

Nota 1. En caso de que el valor ejecutado del contrato sea diferente al valor inicialmente pactado, para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, se tomará como referencia el valor efectivamente ejecutado, debidamente certificado.

Nota 2. En los casos en que las fechas de ejecución del contrato no estén diligenciadas con día, mes y año, se aplicarán los siguientes criterios para la evaluación:

- Como fecha de inicio, se tomará el último día del mes o año indicado.
- Como fecha de terminación, se tomará el primer día del mes o año señalado.

Nota 3: La información relacionada en las certificaciones deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos - COP). Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá realizar la conversión respectiva a pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de suscripción del contrato que se pretende acreditar.

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota 4: No se aceptará la acumulación de experiencias cuyo valor individual no cumpla con los requisitos exigidos por la convocatoria. Las certificaciones deben cumplir de forma independiente con los parámetros mínimos establecidos.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Se presenten certificaciones correspondientes a contratos que se encuentren en ejecución al momento de la fecha de cierre del proceso de selección. Solo será válida la experiencia derivada de contratos completamente ejecutados.
- b) Se pretenda acreditar experiencia mediante auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente o por personas jurídicas en las que el proponente tenga participación directa como socio, representante legal, administrador, directivo o subordinado.
- c) Se intente acreditar experiencia únicamente con actas de liquidación, sin el correspondiente respaldo de una certificación expedida por el representante legal del contratante o por persona autorizada para tal efecto, conforme a lo previsto en el presente pliego.
- d) Se alleguen como soportes de experiencia órdenes de servicio, órdenes de trabajo, facturas u órdenes de compra, sin el correspondiente contrato formal debidamente ejecutado y certificado conforme a los lineamientos establecidos.
- e) Se trate de contratos verbales, dado que, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública y privada, la experiencia solo será válida si ha sido formalizada mediante contrato escrito y debidamente certificado.

Nota 6: La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos aportados por los oferentes, así como de solicitar aclaraciones o explicaciones adicionales cuando lo considere necesario. En caso de que se evidencie el incumplimiento de la experiencia mínima exigida, ello dará lugar al rechazo de la propuesta correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables.

Nota 7: En el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones equivalentes, sujetas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente documento. Las certificaciones expedidas en el exterior deberán ser presentadas en idioma castellano, o acompañadas de su traducción oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Nota 8: No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, alteraciones físicas o información inconsistente, que afecten su autenticidad, claridad o validez documental. La Entidad podrá rechazar de plano cualquier documento que no ofrezca garantías suficientes sobre su integridad.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conformen Consorcios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas, legalmente constituidas y con capacidad jurídica para contratar con el Estado, de conformidad con la legislación colombiana vigente.

INVITACIÓN PÚBLICA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación del «Formato – Experiencia» el cual debe ser diligenciado por todos los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas o integrantes de figuras asociativas. La experiencia podrá ser acreditada a través de contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o con personas jurídicas de derecho privado.

Reglas aplicables a las certificaciones de experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia exigida en el presente proceso de selección, se deberán observar las siguientes reglas en relación con las certificaciones aportadas:

- a) Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante, o por una persona debidamente facultada para ello. No se aceptarán certificaciones emitidas únicamente por supervisores o interventores del contrato.
- b) En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida y ésta no pueda verificarse en bases de datos públicas y oficiales, el proponente podrá allegar documentos complementarios tales como: acta de liquidación, ficha técnica del contrato, documentos modificatorios, o cualquier otro soporte documental que permita subsanar o completar la información.
- c) Cuando la certificación corresponda a contratos celebrados por proponentes plurales (Consortios, Uniones Temporales u otras formas asociativas), deberá indicarse el porcentaje de participación de cada integrante, o anexar copia del contrato de asociación que lo señale expresamente. Para efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación del proponente.
- d) No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios o accionistas con la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar una oferta conjunta, conforme a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- e) Las certificaciones relativas a contratos que hayan tenido adiciones o modificaciones serán evaluadas conjuntamente con el contrato principal correspondiente.
- f) En los casos en que se aporte experiencia adquirida en el exterior, y la documentación no cumpla con los requisitos exigidos por esta convocatoria, se deberán presentar documentos equivalentes, ya sea en idioma español o acompañados de su respectiva traducción oficial.
- g) Sólo se aceptarán como válidos para acreditar experiencia los contratos celebrados directamente entre el proponente (contratista de primer orden) y el contratante. Subcontratos o relaciones contractuales indirectas no serán tenidas en cuenta.
- h) Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón social e identificación del contratante.
 - Nombre o razón social e identificación del contratista. En caso de consorcio o unión temporal, identificación de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (dd/mm/aaaa).

INVITACIÓN PÚBLICA

- Valor total o valor ejecutado del contrato.
 - Nombre, cargo, firma de quien expide la certificación y fecha de expedición (dd/mm/aaaa).
 - Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales.
- i. En los convenios de asociación, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente aportado por el proponente.
 - j. El FONDO sólo considerará válidas aquellas certificaciones que correspondan a contratos ejecutados en su totalidad.
 - k. En el caso de escisión de sociedades, la experiencia podrá ser atribuida a los socios escindidos, en proporción al porcentaje de participación que ostentaban en la sociedad escindida.

Nota 1. En caso de que el valor ejecutado del contrato sea diferente al valor inicialmente pactado, para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, se tomará como referencia el valor efectivamente ejecutado, debidamente certificado.

Nota 2. En los casos en que las fechas de ejecución del contrato no estén diligenciadas con día, mes y año, se aplicarán los siguientes criterios para la evaluación:

Como fecha de inicio, se tomará el último día del mes o año indicado.

Como fecha de terminación, se tomará el primer día del mes o año señalado.

Nota 3: La información relacionada en las certificaciones deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos - COP). Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá realizar la conversión respectiva a pesos colombianos, utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de suscripción del contrato que se pretende acreditar.

Nota 4: No se aceptará la acumulación de experiencias cuyo valor individual no cumpla con los requisitos exigidos por la convocatoria. Las certificaciones deben cumplir de forma independiente con los parámetros mínimos establecidos.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Se presenten certificaciones correspondientes a contratos que se encuentren en ejecución al momento de la fecha de cierre del proceso de selección. Solo será válida la experiencia derivada de contratos completamente ejecutados.
- b) Se pretenda acreditar experiencia mediante auto certificaciones, entendidas como aquellas expedidas por el mismo proponente o por personas jurídicas en las que el proponente tenga participación directa como socio, representante legal, administrador, directivo o subordinado.

INVITACIÓN PÚBLICA

- c) Se intente acreditar experiencia únicamente con actas de liquidación, sin el correspondiente respaldo de una certificación expedida por el representante legal del contratante o por persona autorizada para tal efecto, conforme a lo previsto en el presente pliego.
- d) Se alleguen como soportes de experiencia órdenes de servicio, órdenes de trabajo, facturas u órdenes de compra, sin el correspondiente contrato formal debidamente ejecutado y certificado conforme a los lineamientos establecidos.
- e) Se trate de contratos verbales, dado que, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública y privada, la experiencia solo será válida si ha sido formalizada mediante contrato escrito y debidamente certificado.

Nota 6: La Entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos aportados por los oferentes, así como de solicitar aclaraciones o explicaciones adicionales cuando lo considere necesario. En caso de que se evidencie el incumplimiento de la experiencia mínima exigida, ello dará lugar al rechazo de la propuesta correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias legales aplicables.

Nota 7: En el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones equivalentes, sujetas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el presente documento. Las certificaciones expedidas en el exterior deberán ser presentadas en idioma castellano, o acompañadas de su traducción oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Nota 8: No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, alteraciones físicas o información inconsistente, que afecten su autenticidad, claridad o validez documental. La Entidad podrá rechazar de plano cualquier documento que no ofrezca garantías suficientes sobre su integridad.

16.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la regla general para los procesos de mínima cuantía es que las entidades estatales NO requieren exigir requisitos habilitantes financieros ni organizacionales a los proponentes. Esto significa que, por norma, en la mínima cuantía no es obligatorio que quienes presenten ofertas acrediten indicadores como patrimonio, liquidez, endeudamiento o experiencia financiera previa.

Sin embargo, existe una excepción: si la entidad no realiza el pago contra la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, SÍ podrá exigir una capacidad financiera y organizacional mínima. En ese caso, el pliego de condiciones debe señalar expresamente los indicadores requeridos y la forma de verificación.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

MENOR PRECIO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. FDLSUBA-MIC-007-2025 (148729)

INVITACIÓN PÚBLICA

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Si el proponente no discrimina el IVA (Si aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba no reconocerá, ni reembolsará, ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de diligenciar el cuestionario y Formato de Propuesta Económica en la plataforma de SECOP II genera el RECHAZO de la Propuesta.

Así mismo, aquella propuesta económica que presente costos unitarios por encima de los calculados en el análisis de mercado generará RECHAZO de la propuesta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 43 de 65



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN PÚBLICA

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Cuando se trate de errores simplemente aritméticos (sumas o multiplicaciones) la Alcaldía podrá hacer uso de la facultad de corrección aritmética

18. EMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. 	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p>	<p>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)</p>	
<p>2</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia 	<p>De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente plural: <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.</p> <p>Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>3</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta</p>	<p>Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
<p>4</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>• Proponente singular:</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente Plural: <p>El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor</p>	<p>deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
--	--	---	--

		proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	<p>• Proponente singular:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>• Proponente Plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población</p>	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
<p>6</p>	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente Persona Natural <p>Acreditar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que 	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente Persona Jurídica: <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente Plural: <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>	<p>constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
--	--	---	--

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: <p>La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p>experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
<p>8</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o</p>	<p>• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>asociaciones mutuales.</p>	<p>cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponente Plural: <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
<p>9</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>

		<p>criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
10	<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el</p>	<p>• Proponente Singular:</p> <p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>• Proponente Plural:</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la 	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

	<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.</p>
12	<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados.</p> <p>1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe El FONDO DE</p>	<p>Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.</p>

INVITACIÓN PÚBLICA

		<p>DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.</p> <p>2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.</p> <p>Nota: De todo lo anterior, El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.</p>	
--	--	---	--

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 10 – FACTORES DE DESEMPEATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 10, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

INVITACIÓN PÚBLICA

a) **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) **REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) **DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *“Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)”*

d) **FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”**, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

INVITACIÓN PÚBLICA

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.



INVITACIÓN PÚBLICA

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su intención de limitar el proceso a mipymes, deberán presentarla en la Plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la presente invitación, la documentación que los acredite como tal. Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.

20. ADJUDICACIÓN Y ACEPTACION DE OFERTA.

El valor del presente proceso se adjudicará en la plataforma por el valor total de la oferta del menor valor presentada por el proponente adjudicatario, cuyo valor ofertado no podrá sobrepasar el valor establecido por la Entidad como precio techo, el cual no podrán sobrepasar el valor total del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de contratación el cual corresponde es hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$26.029.267 M/cte.)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar de la vigencia fiscal 2025, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de la invitación.

COMUNICACION DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II, en la fecha prevista en el cronograma, para su publicación el Fondo de Desarrollo Local de Suba diligenciará la sección “contrato” que corresponde al contrato electrónico el cual deberá ser revisado y firmado en la plataforma SECOP II por el adjudicatario.

21. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	1 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de estudios previos	1 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

INVITACIÓN PÚBLICA

Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar la limitación del proceso a Mipymes	3 de diciembre de 2025)	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación o no del proceso a Mipymes	3 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones a la invitación	5 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de Adendas	5 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	9 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	9 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	11 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta económica.	12 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	15 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación	16 de diciembre de 2025	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Respuesta observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar o presentar las aclaraciones solicitadas a la oferta.	17 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de oferta	19 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

INVITACIÓN PÚBLICA

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	24 de diciembre de 2025	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El **FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

22. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Responsabilidad extracontractual: Por el valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 62 de 65



INVITACIÓN PÚBLICA

El contratista debe mantener vigentes la garantía de las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

23. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

24. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo De Desarrollo Local Suba para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Suba.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

26. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

27. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública de la presente convocatoria y en caso de ser adjudicatario de la aceptación de oferta que se suscriba, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

De igual manera, el contratista se compromete con Alcaldía Local De Suba, a efectuar un compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, en un esfuerzo conjunto, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Finalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D .C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

28. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

INVITACIÓN PÚBLICA

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No 26 v4 (Ver anexo), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.


Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No 26 v4 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v4 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

	Nombre	Vo.Bo
Proyectado por:	Camilo Andres Ayala Jaimes – Abogado Oficina de Contratación Cto- 742-2025	
Revisado por:	Alba López Gómez - Líder oficina de contratación, CTO. 042-2025	